Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 DIC. 2010

VISTO el expediente Nº 011598-ED/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el Nº 14537, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE DE VOLLMER, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO.

Que, dicho Convenio tiene por objetivo el desarrollo de las acciones que promuevan la implementación de la obligatoriedad de la Educación Secundaria a fin de alcanzar los resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales, en concordancia con los postulados enunciados en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y en el marco de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nº 79/09, Nº 84/09, Nº 88/09 y Nº 93/09.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 14537, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Secretaria de Educación, Profesora María Inés ABRILE DE VOLLMER, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

3019/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo P. Chauqueman Jefe Departamento MARIA FABIANA RIOS GOBERNADORA

G. T. F.

SMS

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología
"2010 - CAño del Bicenteno

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

"Lus Islus Malvinas, Seorgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-4



CONVENIO ME Nº 329/10

Ministerio de Educación

 $Dirección[M,G,E,\gamma|\mathbb{S}]$ SECRETARÍA GENERAI

CONVENIO MARCO

3 Refolio Nº

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Profesora María Inés ABRILE DE VOLLMER, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado por su titular, Profesora Amanda DEL CORRO, con domicilio legal constituido en Calle Patagonia 416 de la Ciudad de USHUAIA, en adelante "LA JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos orientados al desarrollo de las acciones que promuevan la implementación de la obligatoriedad de la educación secundaria a fin de alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales, en concordancia con los postulados enunciados en la Ley de Educación Nacional Nº26.206 y en el marco de las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN № 79/09, 84/09, 88/09 y 93/09.----

SEGUNDA: Las acciones a desarrollar en el marco de lo previsto en la Cláusula PRIMERA serán precisadas en sus objetivos, metas, tareas a realizar, cronograma, obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, así como la forma de control de gestión de las actividades comprendidas, a través de la suscripción de Actas Complementarias del

TERCERA: Las partes elaborarán informes de avance semestrales o, en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Acta.----

CUARTA: EL MINISTERIO a través de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en adelante LA SECRETARÍA, se compromete a:----

- 1) Cooperar y asistir técnica y financieramente a LA JURISDICCIÓN, cuando ésta lo solicite, para la elaboración e implementación del Plan Jurisdiccional de Educación Secundaria, de acuerdo con los lineamientos acordados por el CONSEJO FEDERAL
- 2) Realizar las transferencias de los fondos para las escuelas en el marco de los Planes de Mejora aprobados por LA JURISDICCIÓN.----
- 3) Producir documentos de orientación y materiales de apoyo para la transformación de la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria.
- 4) Proveer equipamiento informático y multimedia, mobiliario, bibliotecas y material didáctico para los establecimientos educativos de Nivel Secundario con necesidades detectadas y aún no cubiertas.-----
- 5) Asignar apoyo socioeducativo, aportes para la movilidad y provisión de libros de texto, útiles y vestimenta para los alumnos en situación de alta vulnerabilidad socioeducativa.
- 6) Diseñar e implementar trayectos de formación inicial y continua para los actores involucrados en el Plan Jurisdiccional de Educación Secundaria.-----

QUINTA: LA JURISDICCIÓN, a través de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones CFE 88/09 y 93/09 se compromete

> G. T. F. CONVENIO REGISTRADO

FECHA 13 AGO, 2010

BAJO Nº 145 37

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martin D.G. (). () v H S.L. v T.



CONVENIO ME Nº 3 2 9 / Dirección M.G.E.y S. SECRETARIA GENERAL

1) Elaborar un Plan Jurisdiccional de Educación Secundaria que tendrá como propósitos:--

- a. La planificación estratégica a corto, mediano y largo plazo del ordenamiento, ampliación y localización de la oferta para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del nivel.----
- b. La adecuación del funcionamiento institucional para acompañar las trayectorias escolares de los alumnos, según necesidades educativas específicas,-----
- c. La renovación de la propuesta educativa del nivel y el diseño de nuevas alternativas pedagógicas para mejorar la experiencia de formación y socialización que hoy se
- d. La revisión e integración de las políticas, programas y acciones, nacionales y jurisdiccionales para potenciar y fortalecer los esfuerzos de transformación del nivel.-
- 2) Realizar la selección de las Instituciones Educativas de nivel secundario que implementarán Planes de Mejora en el año 2010 y aquellas que se incorporarán en 2011 alcanzando así a todas las instituciones del nivel. Los listados de escuelas de cada etapa, así como los montos para el financiamiento de los Planes de Mejora y las metas propuestas se incorporarán a través de Actas Complementarias al presente
- 3) Organizar los equipos técnicos necesarios para realizar el acompañamiento y asistencia técnica a las escuelas para la elaboración e implementación de los Planes de Mejora.----
- Aprobar técnicamente los Planes de Mejora presentados por las escuelas y enviar a LA SECRETARÍA la documentación necesaria para la transferencia de los recursos.-----
- 5) Administrar con celeridad y eficiencia los recursos financieros que transfiera EL MINISTERIO, observando los procedimientos administrativos y de contrataciones de acuerdo con la normativa específica del Área que impulsa la transferencia, en el marco de los acuerdos alcanzados y realizar en tiempo y forma las rendiciones de cuentas

SEXTA: LA SECRETARÍA podrá acordar modificaciones que LA JURISDICCIÓN proponga para el Plan Jurisdiccional de Educación Secundaria y los Planes de Mejora en el marco del presente Convenio o de sus Actas Complementarias.----

SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN promoverá el dictado y/o adecuación de las normas necesarias para garantizar el desarrollo de las acciones y/o proyectos en el marco de este Convenio. Asimismo se compromete a brindar la información necesaria que le sea

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir del día de la fecha, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas

NOVENA: A los efectos de la rendición de cuentas y control de los fondos que se transfieran en el marco del presente Convenio, será de aplicación la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 2017/08, salvo en los casos de fondos provenientes de

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 1 3 AGO, 2010

BAJO No

ES COPIA FIEL DE

Cfigera/Diego Martin D.G.D.C. VR - S.L. VT.

ØRIGINAL

1



CONVENIO ME Nº 329

. Uinisterio de Educación

Dirección M.G.E.y S. QUE FOLIO SECRETARÍA GENERA FOLIO CO

financiamiento internacional donde se aplicará la normativa que rige a cada linea de

DECIMA: En caso de producirse controversias respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de <u>abril</u> de

Proé Maria ines abrile de Vollmer Secretaría de Educación Ministerio de Educación

41

recial oller

Lic.Amanda del Corro Ministro de Educación, Cultura Ciencia y Tecnologia

G. T. F. CONVENIO REGISTRADO

FECHA. 13 AGO, 2010

BAJO № 145 37

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera/Diego Martín fle Deplo. degistro y Notificaciones DGT/C. v R. - S.J., y T.